

CRITERIOS PARA EL ACCESO A EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UCLM PARA REACTIVAR ALGUNAS ACTIVIDADES.

PRINCIPIOS GENERALES

Para aquellas actividades que, debido a la imposibilidad de realizarse de forma no presencial, se autorice su reactivación, de acuerdo con las fases orientativas de desescalada aprobadas por el Consejo de Ministros en el Plan de transición a la nueva normalidad, esta se realizará de forma gradual y progresiva, con las siguientes premisas:

- Estar debidamente justificado y autorizada expresamente.
- Garantizar el seguimiento de los criterios específicos que recomiende el Servicio de Prevención y Medio Ambiente y las autoridades sanitarias: evaluación de riesgos y minimización, si es necesario, con medidas de protección adicionales.
- La presencia física en el lugar de trabajo será la mínima indispensable, por el tiempo indispensable.
- Se deberán implementar las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo, garantizando las distancias de seguridad (2 m de separación/12,57 m²/persona) y la coincidencia del menor número posible de personas en espacios reducidos o comunes.
- Seguir las indicaciones del protocolo de "GESTIÓN DE LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL TRAS EL ESTADO DE ALARMA SANITARIA POR SARS-Cov-2.
 MEDIDAS PREVENTIVAS", ratificado por el Comité de Seguridad y Salud de la UCLM y por la Comisión de Seguimiento Covid 19.

ACTIVIDADES A REACTIVAR:

La investigación en general, los planes de I+D+I y la ejecución de los proyectos en particular, son esenciales en la recuperación económica y social de todos los sectores del país. Las actividades de los laboratorios son fundamentales para la continuidad de los proyectos y, por consiguiente, se procurará recuperar su actividad en la medida de lo posible, respetando las normas dictadas por las autoridades para cada período, así como los protocolos de prevención de riesgos laborales.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que primará la realización del trabajo bajo una modalidad no presencial, siempre que sea compatible con la realización de las tareas, actividades y proyectos de investigación e innovación, y en todo caso de conformidad con las indicaciones de las autoridades competentes y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

En este contexto, se podrá reactivar la presencialidad en los laboratorios para la realización de las siguientes actividades:



- 1. Actividades de mantenimiento o calibración de aparatos de investigación en laboratorios de la UCLM.
- 2. Actividades de Investigación o transferencia desarrollada por los distintos grupos de investigación en instalaciones de la UCLM.
- 3. Actividades de investigación que sean imprescindibles para la realización de una tesis doctoral, expresamente solicitada por parte del doctorando. Siempre se podrá autorizar si previamente son autorizados por parte del director de tesis y el responsable del laboratorio, y disponer, por supuesto, de las medidas de supervisión adecuadas, aceptadas por escrito tanto por el estudiante como por el director de tesis.
- 4. Actividades de investigación en otras organizaciones /instituciones: El investigador debe ser autorizado por las entidades competentes y los responsables de las otras instituciones.

La actividad descrita en el punto 1 se viene autorizando desde el pasado día 15 de marzo, de acuerdo con la instrucción de gerencia que establecía los servicios mínimos esenciales que requerían la presencia física de algunos empleados.

Las actividades descritas en los apartados 2 a 4 anteriores, serán autorizadas por la Gerencia (autorización de acceso a edificios), a partir del día que comience en cada uno de los campus la Fase I del Plan aprobado por el Consejo de Ministros para la transición hacia una nueva normalidad, previo informe favorable del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica (autorización de la actividad), siempre que previamente se reciba por parte del responsable de la actividad investigadora el plan específico de retorno a la actividad presencial de los laboratorios o de la instalación de investigación, que contendrá:

- Justificación de la necesidad del inicio de la actividad.
- Descripción de los espacios/medios necesarios a utilizar.
- Relación de personas que se incorporarán y detalle de los turnos y horarios para cada una de estas personas.
- Asimismo, se deberá incorporar el compromiso de cumplir con las medidas de protección indicadas para dichas actividades en el protocolo de "GESTIÓN DE LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL TRAS EL ESTADO DE ALARMA SANITARIA POR SARS-Cov-2. MEDIDAS PREVENTIVAS".
- En la actividad descrita en el punto 3, además se deberá incorporar la petición del doctorando y la autorización del director de tesis.

Antes de formular la petición al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, el responsable de la actividad investigadora deberá recabar el informe del Decano o Director del Centro, Instituto, Facultad o Escuela para el inicio de la actividad, de forma que éste pueda coordinar las actividades que se realizan en sus dependencias y velar por el cumplimiento de las medidas preventivas dispuestas en el protocolo señalado.



La fecha límite para remitir los planes será de al menos 48 horas respecto a la fecha en la que se quiere iniciar la actividad.

La Gerencia informará al Servicio de Prevención y Medio Ambiente sobre los planes elaborados por los diferentes centros e institutos y el inicio de actividad de los mismos.

Del mismo modo, el responsable de la actividad investigadora deberá disponer de los EPIS adecuados y proporcionar la información necesaria a los trabajadores, siendo responsabilidad de éstos conocer las medidas preventivas de tipo individual y colectivo recogidas en el protocolo de "GESTIÓN DE LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL TRAS EL ESTADO DE ALARMA SANITARIA POR SARS-Cov-2. MEDIDAS PREVENTIVAS". A este respecto, por parte del Servicio de Prevención y Medio Ambiente se organizarán sesiones formativas/informativas bajo modalidad online, cuya realización será obligatoria por todas las personas que vayan a acceder a las instalaciones de investigación autorizadas. La Gerencia proporcionará equipos de protección personal a las personas autorizadas.

La Gerencia coordinará con los responsables de la Unidad de Servicios la apertura de las instalaciones necesarias, informando de ello al Decano/Director de la Escuela o Facultad o, en su caso, al Director del Centro o Instituto de Investigación. Del mismo modo, se pondrán en contacto con las empresas adjudicatarias de los contratos de climatización, seguridad y limpieza con el objeto de atender las prestaciones indispensables que permitan el correcto funcionamiento de las actividades autorizadas.